CAPABLE PARTNERS PROGRAM

NGOConnect eNEWS

Sharing Resources and Knowledge Among the Global NGO Community

Edición n.º 5 / Abril de 2009

Definiciones

Costo compartido: la parte de los costos del proyecto no financiada por el Gobierno de Estados Unidos. Puede tratarse de dinero en efectivo o contribuciones en especie.

Contribución en especie: recursos destinados a un proyecto que no son dinero en efectivo. Esto puede incluir servicios voluntarios, equipos o propiedades.

Costo compartido frente a fondos de contrapartida

La expresión "fondos de contrapartida" se utiliza cuando se les solicita a los beneficiarios del programa que contribuyan con un determinado monto de fondos no aportados por el Gobierno de Estados Unidos para un proyecto a fin de ser candidatos para recibir fondos del Gobierno.

"Costo compartido" hace referencia a todos los demás casos donde las contribuciones que no provienen del Gobierno de Estados Unidos están destinadas a un programa.

Referencias

OMB Circular A-110, Requisitos administrativos uniformes para donaciones y acuerdos con instituciones de educación superior, hospitales y otras organizaciones sin fines de lucro http://www.whitehouse.gov/omb/circulars_a110/

NGOConnect eNews n.° 2 – SF-425: El nuevo formulario de informe del estado financier http://www.ngoconnect.net/c/document_library/get_file?p_l_id=17776&folderId=229297&name=DLFE-10135.pdf

Tema: Gestión financiera

Costo compartido

P. **¿Qué significa costo compartido? ¿Qué se considera costo compartido y cómo se reporta?**

R. Costo compartido es la parte de los costos de su proyecto que no es financiada por el Gobierno de Estados Unidos (USG). Puede tratarse de dinero en efectivo, o bien, contribuciones en especie.

Una vez que asume el compromiso que supone el costo compartido y se incluye en el presupuesto aprobado de su acuerdo, deberá proporcionar la documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con esta obligación.

Si asume el compromiso del costo compartido pero no está en condiciones de cumplir con su obligación conforme a lo planeado, sigue siendo responsable.

Por ejemplo: Su acuerdo tiene un presupuesto aprobado de USD 1,1 millones, de los cuales USD 1 millón son fondos del USG y USD 100 000 corresponden al costo compartido. Si documenta e informa contribuciones de costo compartido de sólo USD 75 000, usted es responsable por los USD 25 000 restantes. Si no presenta documentación aceptable e informa sobre el saldo antes del final del plazo de ejecución del proyecto, el Oficial de Convenios puede reducir su obligación final de fondos del USG en USD 25 000.

¿Qué se toma en cuenta para el costo compartido?

El dinero en efectivo y las contribuciones en especie de una fuente que no pertenezca al USG *pueden* ser tomados en cuenta para su compromiso de costo compartido. Una contribución de costo compartido debe cumplir todos los criterios que se enumeran a continuación:

- Se debe poder verificar en los registros de su organización.
- No puede estar incluida como contribución en ningún otro programa apoyado por el USG.
- Debe ser necesaria y razonable para el adecuado y eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Debe ser lícita conforme a los principios de costos vigentes del USG, incluida la razonabilidad del costo o el valor de los bienes o servicios donados.
- No debe ser pagada por el USG en otro acuerdo.
- Debe estar incluida en el presupuesto aprobado.

-continúa-

En su acuerdo

Socios de la USAID: si aplicable, su compromiso de costo compartido se menciona en las siguientes secciones:

- Al final de la carta de donación, en la sección A. Artículo general 5, "Monto de costo compartido (no federal)"
- Anexo A de su acuerdo, en la sección "Cronograma"
- Parte 4: "Presupuesto de acuerdos de cooperación"
- Parte 9: "Compartir costos"

Para obtener más información

Para obtener ejemplares de esta u otras ediciones, visite www.NGOConnect.NET. El sitio web es un portal dinámico e interactivo dedicado a comunicar y fortalecer las ONG, sus redes y las organizaciones de apoyo a las ONG en todo el mundo.

El financiamiento para esta publicación fue otorgado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, bajo el Programa de Socios Capaces (CAP). Su contenido es administrado por el CAP y no representa necesariamente las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

© Abril de 2009, FHI 360. Esta publicación puede fotocopiarse o adaptarse únicamente para uso no comercial sin permiso previo, siempre y cuando se reconozca debidamente a FHI 360, CAP, MSI y USAID.

CAPABLE PARTNERS PROGRAM

Consejo: Ciertas restricciones en adquisiciones que se aplican al uso de fondos del Gobierno de Estados Unidos pueden no aplicarse al uso de recursos de costos compartidos no provenientes del Gobierno. Por ejemplo, los requisitos de adquisiciones respecto de la fuente y el origen, así como las disposiciones de viaje internacional de su acuerdo, pueden no aplicarse a las compras o viajes que usan fondos que no provienen del USG.

Informes de costo compartido

Para demostrar el cumplimiento de su obligación de costo compartido, debe registrar el monto (o el monto equivalente en el caso de las contribuciones en especie) en su Informe trimestral del estado financiero, utilizando el Formulario Estándar-425 (SF-425). Estos montos deben poder verificarse a través de los registros de su organización y están sujetos a auditorías.

Consejos para documentar y reportar contribuciones en especie:

- Los *servicios de voluntarios* pueden servir para cumplir su obligación de costo compartido, pero deben estar documentados y, en la medida de lo posible, respaldados por los mismos métodos que usa con sus empleados (por ejemplo, hojas de asistencia). Las tarifas para voluntarios deben guardar relación con las que paga su organización por un trabajo similar o las que paga el mercado de mano de obra local por un trabajo similar.
- Los *suministros donados* pueden incluir equipos consumibles, insumos de oficina, insumos de laboratorio o materiales de capacitación y talleres.
- El valor asignado a la propiedad personal consumible, equipos prestados o donados, tierras o edificios donados o espacio donado debe ser razonable y no exceder el valor de mercado en el momento de la donación.
- El valor de tierras, edificios o espacios de oficina donados debe ser establecido por un tasador independiente (por ejemplo, un tasador certificado de bienes inmuebles) y certificado por un directivo responsable de su organización.
- Debe documentar la base que utilizó para determinar el valor de los servicios personales, el material, los equipos, los edificios o tierras que registra como contribución en especie. No existe obligación de hacerlo, pero debe documentarse en forma clara y justa.

Si cuenta con la autorización del Oficial de Convenios, puede recibir contribuciones de costo compartido de sus subbeneficiarios del proyecto (si los hubiera) para cumplir con su obligación. Tenga en cuenta que los mismos parámetros son aplicables a los subbeneficiarios.